



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 337-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 20 de Agosto de 2025.

VISTO: el Informe N° 006-2025-UNAAA-CO/ASESOR, de fecha 19 de junio de 2025; el Informe Técnico N° 042-2025-UNAAA-DOPPI/UPM, de fecha 30 de julio de 2025, el Informe N° 087-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 07 de agosto de 2025, el Oficio N° 527-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 07 de agosto de 2025, el Informe N° 0250-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 18 de agosto de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 024-2025-UNAAA, de fecha 20 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "*(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*".

De igual manera, la misma Ley Universitaria en su Artículo 59°, sobre atribuciones del Concejo Universitario, en el presente caso el Concejo de la Comisión Organizadora de la UNAAA, tiene las siguientes atribuciones contenidas en el numeral 59.2, concordante con el numeral 6.1.4 literal e) de la resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y modificatorias, establece como funciones de la Comisión Organizadora *formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, y modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, se aprueba la el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*", el cual en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente, literal f) "*Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera*".



Que, a través del Informe N° 006-2025-UNAAA-CO/ASESOR, de fecha 19 de junio de 2025, el Asesor de las Vicepresidencias remite ante la Vicepresidencia de Investigación, el informe técnico de la Propuesta del Reglamento General de Investigación de la UNAAA, del cual concluye que:

1. *La propuesta del Reglamento General de Investigación de la UNAAA, cumple con el contenido mínimo (Estructura del instrumento normativo) establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N.º 043-2020-SUNEDU/CD, Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU.*
2. *La propuesta del Reglamento General de Investigación de la UNAAA, precisa los procedimientos de:*
 - o *De la Investigación.*
 - o *De los resultados de la investigación y su difusión.*
 - o *De los Docentes en Investigación*
 - o *Del Vicerrectorado de Investigación*
 - o *De los Proyectos de Investigación*
 - o *De los Semilleros y Grupos de Investigación*
 - o *De los Centros de Investigación*
3. *Por lo tanto, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la UNAAA, en amparo del literal k) del artículo 30 de las Funciones de la Unidad de Planeamiento y Modernización, se recomienda derivar el documento para emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad.*
4. *Posteriormente, a la opinión técnica de la Unidad de Planeamiento y Modernización; se remite a las áreas correspondientes como Oficina de Gestión de la Calidad y Asesoría Legal para los informes pertinentes para aprobar la propuesta de Reglamento General de Investigación de la UNAAA.*

Es así que, como se hace de conocimiento en el análisis del presente informe; en calidad de asesor de las vicepresidencias en relación a la Propuesta del Reglamento General de Investigación de la UNAAA para las acciones correspondientes en relación al proceso de institucionalización de la universidad.

Que, con Oficio N° 446-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 03 de julio de 2025, la Vicepresidencia de Investigación en respuesta ante la Dirección de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, se pronuncia respecto a las observaciones de los proyectos normativos, del cual indica que: *"De acuerdo con lo establecido, se concluye que la no aplicación de la RCD N° 043-2020-SUNEDU/CD y la RS N° 055-2021-SUNEDU no invalida su función como herramientas de trabajo, ya que proporcionan consideraciones esenciales para la sostenibilidad de las CBC. Los proyectos normativos de investigación están alineados con normas generales, sectoriales e institucionales, y deben ser revisados para emitir la opinión técnica correspondiente. Asimismo la Vicepresidencia de Investigación, según las atribuciones de la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, tiene la competencia de proponer lineamientos y directivas dentro de su marco funcional. Esto se evidencia en los oficios N° 407-2025-UNAAA-CO/VPI y N° 411-2025-UNAAA-CO/VPI, que remiten la Política de Propiedad Intelectual y el Reglamento General de Investigación. Además, según el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAAA, la Comisión Organizadora tiene la responsabilidad de formular, aprobar y ejecutar reglamentos, por lo que se sugiere la revisión de los instrumentos normativos enviados para que se emita la correspondiente opinión técnica sobre los documentos de gestión de la universidad";*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

En ese sentido, mediante Oficio N° 1659-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 31 de julio de 2025, la Dirección de Planeamiento, Presupuesto e Inversión remite a la Vicepresidencia de Investigación opinión técnica respecto al Reglamento General de Investigación, del cual adjunta el Informe Técnico N° 042-2025-UNAAA-DOPPI/UPM, de fecha 30 de julio de 2025, y concluye que el proyecto del reglamento general de investigación es un conjunto de normas y directrices que regulan la actividad de investigación dentro de la universidad cuyo objetivo principal es establecer los principios, procedimientos y responsabilidades relacionados con la investigación, asegurando su calidad, ética y pertinencia, por lo que esta dependencia emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, a fin de proceder con el trámite correspondiente, para su aprobación;



Que, a través del Oficio N° 502-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 31 de julio de 2025, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Oficina de Gestión de la Calidad, informe técnico referente al Reglamento General de Investigación de la UNAAA, por lo que, mediante Informe N° 087-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 07 de agosto de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad concluye que: El Reglamento General de Investigación de la UNAAA se alinea con el Indicador 31 del Modelo de Licenciamiento de SUNEDU, al fortalecer la función de investigación institucional; contribuye al Estándar 22 del Modelo de Acreditación del SINEACE, al establecer lineamientos para los resultados de I+D+i; cumple con el Criterio N.º 14 del proceso de institucionalización; por lo expuesto la Oficina de Gestión de la Calidad emite OPINIÓN FAVORABLE, en cuanto a la propuesta de la Reglamento General de la Investigación de la UNAAA;



Que, mediante Oficio N° 527-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 07 de agosto de 2025, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto al Reglamento, por lo tanto mediante Informe N° 0250-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 18 de agosto de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica cual opina legalmente FAVORABLE, la aprobación del "REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAAA – CÓDIGO: VERSIÓN: 1:00".



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como al acta de sesión ordinaria de Comisión Organizadora N° 024-2025-UNAAA: **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el "REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAAA – CÓDIGO: VERSIÓN: 1:00", que a folios veintidós (22), forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones necesarias para la correcta y adecuada aplicación del presente Reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO TERCERO. –NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaria General

Oficina de Gestión de la Calidad

Dirección de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Tecnología de la Información



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Fecha : 19/06/2025

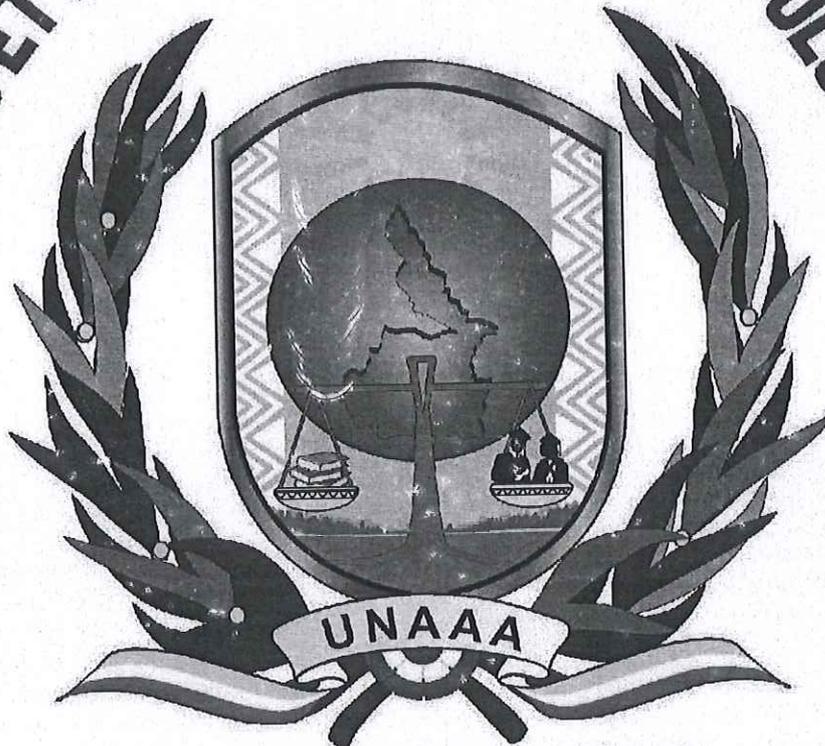
REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAAA

Versión: 1.0

Página : 1 de 22

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

UNIVERSITAS ET POPULUM, PROPTER POPULUM, QUI PER



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAAA

CÓDIGO:

VERSIÓN: 1:00

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°

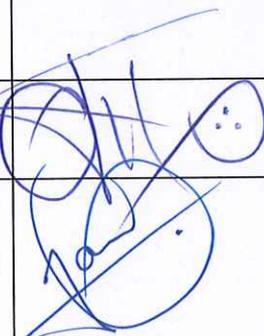
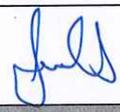
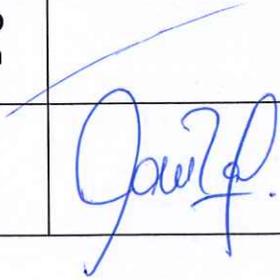
Yurimaguas, junio, 2025



Handwritten signature

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha:	19/06/2025
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAAA	Versión:	1.0
		Página:	2 de 22

ACUSE DE REVISIÓN DE VERSIÓN.

DOCUMENTO:		VERSIÓN	
REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAAA		1.00 - 2025	
RUBRO	NOMBRES Y CARGO	FIRMA	FECHA
APROBADO POR:	Dr. MARIO ESVEN REYNA LINARES Presidente de la Comisión Organizadora		
	Dr. ROSEL BURGA CABRERA Vicepresidente Académico		
	Dr. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO Vicepresidente de Investigación		
REVISADO POR:	Dr. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO Vicepresidente de Investigación		
	ABOG. JORGE GIUSEEP ARTOLA LEÓN Jefe de la Oficina de Asesoría legal		
	ECON. ANDY JACKSON RÍOS DE LA CRUZ Director de la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Inversión		
	ING. LILIANA GAVILÁN ACEVEDO Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad		
ELABORADO POR	Dr. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO Vicepresidente de Investigación		
	LIC. JOSÉ CARLOS RAMÍREZ FLORES Asesor de Vicepresidencia		



TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1°. Objetivo

El Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (en adelante, Reglamento), tiene como objetivo establecer el marco normativo que regule la gestión, desarrollo, financiamiento, difusión y aplicación de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), garantizando la generación de conocimiento, su impacto en la sociedad y su alineación con las necesidades nacionales y regionales.

Artículo 2°. Finalidad

El Reglamento tiene como finalidad garantizar el desarrollo y fortalecimiento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la UNAAA, promoviendo la producción y aplicación del conocimiento para contribuir al avance científico, tecnológico y social, en concordancia con las prioridades nacionales y regionales.

Artículo 3°. Alcance

El presente reglamento es de aplicación para todas las instancias vinculadas a la gestión y desarrollo de la investigación en la UNAAA, incluyendo el Vicerrectorado de Investigación y sus dependencias, así como docentes, investigadores, estudiantes, egresados, personal no docente, profesionales externos y organizaciones cooperantes que participen en actividades de investigación dentro de la universidad.

Artículo 4°. Base Legal

El presente Reglamento tiene como base legal, lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú del 1993 y sus modificatorias.
2. Ley N° 30220. Ley Universitaria.
3. Ley N° 31250. Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SINACTI.
4. Ley N° 28613. Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
5. Ley N° 31250. Ley que crea y norma el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
6. Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de

Prolongación Libertad 1220 – 1228

www.unaaa.edu.pe



Forma



Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

7. Decreto Supremo N° 032-2007-ED, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
8. Ley N° 30035. Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
9. Ley 30948, Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico.
10. Resolución de Presidencia N° 028-2024-CONCYTEC-P, que aprueba el Código Nacional de Integridad Científica.}
11. Ley N° 27815. Ley del Código de Ética de la Función Pública.
12. Ley N° 27506. Ley de Canon.
13. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
14. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P. Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento Renacyt.
15. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU. Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
16. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.
17. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Artículo 5°. Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, se aplican las siguientes definiciones:

1. **Artículo científico:** Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador.
2. **Capítulo de libro:** Es la principal división de un libro, la extensión del capítulo varía de acuerdo con las intenciones y necesidades del autor y del libro, de esta manera, la extensión de cada capítulo puede diferir considerablemente del resto y realiza una



Handwritten signature in blue ink.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha : 19/06/2025
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAAA		Versión: 1.0
			Página : 5 de 22

contribución al conocimiento y/o tecnología.

3. **Ciencia:** Es el conocimiento sistematizado en cualquier campo que suele aplicarse, sobre todo, a la organización de la experiencia sensorial objetivamente verificable. La búsqueda de conocimientos en ese contexto se conoce como “ciencia pura”, para distinguirla de la “ciencia aplicada”, que consiste en la búsqueda de usos prácticos del conocimiento científico, y de la tecnología, a través de la cual se llevan a cabo dichas aplicaciones.
4. **CTI-Vitae:** Es una base de datos que permite a las personas que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTI) registrar sus hojas de vida.
5. **Desarrollo experimental:** Trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o de la experiencia práctica y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o a dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.
6. **Desarrollo tecnológico:** Aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
7. **Docente Investigador:** Es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Calificado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y reconocido en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - RENACYT.
8. **Enfoque cualitativo:** Mediante el enfoque cualitativo de la investigación está enfocada a responder preguntas en un proceso interpretativo tomando los datos sin centrarse en la medición; analiza múltiples realidades subjetivas y sigue un proceso inductivo, recurrente con una amplia riqueza interpretativa al contextualizar el fenómeno, no se generaliza sus resultados, sino que se profundiza en los significados, por lo que no se fundamenta en la estadística.
9. **Enfoque cuantitativo:** Mediante el enfoque cuantitativo de la investigación se analiza la realidad objetiva que busca controlar, replicar y predecir los fenómenos. Tiene como finalidad comprobar hipótesis con base en la medición numérica, aplicando el análisis

Handwritten signature



estadístico, mediante un proceso deductivo, secuencial, probatorio, cuyos resultados se pueden generalizar.

10. **Enfoque mixto:** Es la representación de un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias productos de toda la información recabada (metainferencias) y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio.
11. **Investigación aplicada:** Trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.
12. **Investigación básica:** Trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.
13. **Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i):** Indagación original planificada que descubre nuevos conocimientos, aplicando los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos, cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos procesos de producción o mejora sustancial de lo existente.
14. **Investigación y desarrollo experimental (I+D):** Trabajos creativos llevados a cabo de forma sistémica para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de estos conocimientos para crear nuevas aplicaciones. El término I+D engloba tres actividades: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental.
15. **Investigación:** Proceso de naturaleza intelectual que, a través de un conjunto de métodos aplicados de modo sistemático, recopila datos, información y hechos con la finalidad de indagar sobre un asunto o tema e incrementar el conocimiento sobre el mismo.
16. **Investigador:** Persona natural que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica o actividades de desarrollo tecnológico.

Handwritten signature



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha : 19/06/2025
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAAA		Versión: 1.0
			Página : 7 de 22

17. **Investigadores en formación:** Son aquellos estudiantes o docentes que no tienen experiencia en investigación y que desean formarse en este campo. Todos deben estar registrados en el CTI Vitae.
18. **Libro:** Toda obra unitaria, publicada en uno o más volúmenes o tomos, a través de la cual se transmiten creaciones, opiniones, experiencias y/o conocimientos científicos.
19. **Publicación Científica:** Es el resultado de actividades de investigación, cuyo objetivo es aportar al desarrollo de un área científica, técnica o humanística determinada. Este tipo de publicación se suele difundir a través de artículos en revistas científicas, libros, actas de congresos, etc.
20. **Proyecto de I+D+i:** Conjunto de actividades de I+D+i, que se organizan y gestionan con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados, incluso al nivel más bajo de actividad formal. Un proyecto de CTI debe cumplir en simultáneo los cinco criterios básicos: novedoso, creativo, incierto, sistemático, y transferible y/o reproducible.
21. **Redes de investigación:** Son asociaciones de grupos, centros o institutos de investigación y desarrollo de entidades públicas o privadas y empresas, pudiendo ser nacionales e internacionales, cuyas actividades científicas o tecnológicas están relacionadas dentro de un mismo ámbito común de interés y enmarcadas en un área del conocimiento. Tienen como objetivo principal el intercambio de conocimientos entre los integrantes de la red y la potenciación de la cooperación como método de trabajo.
22. **Repositorio Institucional:** Es aquel conjunto de servicios prestados por las universidades o centros de investigación a su comunidad para recopilar, gestionar, difundir y preservar su producción científica digital a través de una colección organizada, de acceso abierto e interoperable. A su vez constituye un servicio de información científica.

TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Handwritten signature



CAPÍTULO I: DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 6°. La investigación en la Universidad

La Investigación constituye una función esencial, prioritaria y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza a través de diversas modalidades con el propósito de generar conocimiento científico y desarrollo de tecnologías, promoviendo la innovación y el emprendimiento en beneficio de la sociedad, haciendo énfasis en la realidad local y nacional. Es implementada y ejecutada por los docentes, estudiantes, egresados, graduados, profesionales externos y organizaciones cooperantes quienes participan en la actividad investigadora en la Universidad con fines de incrementar el volumen de conocimiento, el uso de estos, su transferencia y divulgación. La UNAAA rechaza toda forma de plagio en el desarrollo de la investigación e innovación. Los miembros de la comunidad universitaria realizan la investigación basados en un comportamiento ético.

Artículo 7°. La finalidad de la investigación

Realizar, promover y facilitar la investigación en todos los ámbitos del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, como labor permanente de la comunidad universitaria a nivel de pregrado y posgrado. Toda investigación debe enmarcarse en las líneas de investigación vigentes en la UNAAA, que contribuyan a dar solución a los principales problemas de la región y el país; así como a las actividades que coadyuven al perfeccionamiento de la formación científica de docentes y estudiantes.

Los docentes ordinarios y contratados de la UNAAA pueden realizar investigaciones financiadas con fondos internos y externos y/o mixtos, así como investigaciones autofinanciadas. En la UNAAA las investigaciones se desarrollan respetando la libertad creativa de los investigadores de acuerdo a las líneas de investigación y las respectivas normas.

Artículo 8°. De las actividades de investigación.

Son las actividades creativas emprendidas de forma sistemática, a fin de aumentar el conocimiento científico y técnico, así como la utilización de los resultados de estos trabajos para conseguir nuevos dispositivos, productos, materiales o procesos. Las unidades de investigación y el Vicerrectorado de Investigación, en adelante VRI, fomenta la participación de estudiantes y docentes en la ejecución de actividades de investigación.

Son actividades de investigación:



Handwritten signature in blue ink.



1. Participación en eventos científicos.
2. Participación en proyectos de investigación según las líneas de investigación.
3. Participación en los grupos de investigación.
4. Participación en la elaboración de publicaciones como artículos, libros, capítulos de libro.
5. Participación en los semilleros de investigación
6. Participación en las redes de investigación.
7. Participación en las pasantías relacionadas a investigación.
8. Participación en las movilidades relacionadas a investigación.
9. Participación en el asesoramiento de tesis.
10. Otras actividades de investigación

Artículo 9°. La Política General de investigación

La UNAAA promueve la investigación orientada a contribuir a la solución de problemas locales, regionales y nacionales mediante la investigación de tipo básica, aplicada y de innovación tecnológica acorde a las líneas de investigación, a través de proyectos de investigación con financiamiento público o privado, con un enfoque científico, humanístico y tecnológico, con el objetivo de fortalecer las competencias de investigación de la comunidad universitaria (docentes, estudiantes y egresados). La UNAAA promueve la difusión de sus resultados en eventos científicos, en revistas indizadas y en el repositorio institucional; asimismo, incorpora la investigación formativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje y fortalece una cultura institucional de protección de la propiedad intelectual.

Artículo 10°. De las líneas de investigación

La UNAAA cuenta con líneas de investigación propuestas por el VRI y aprobadas por el Consejo Universitario; bajo las cuales se desarrollan las diversas investigaciones que se realizan en la Universidad.

La línea de investigación es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación y está liderada por un docente con calificación Renacyt.



[Handwritten signature]



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha : 19/06/2025
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAAA		Versión: 1.0
			Página : 10 de 22



Artículo 11°. Tipos de investigación

Las investigaciones que se promueven en la UNAAA se orientan a la generación y desarrollo del conocimiento y está enmarcada en la investigación científica, humanística y formativa; teniendo los siguientes tipos de investigación:

1. **Investigación básica**, son trabajos experimentales o teóricos que tienen como finalidad obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos, fenómenos y hechos observables, sin ninguna aplicación o utilización determinada.
2. **Investigación aplicada**, son trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.
3. **Investigación e innovación Tecnológica**, tiene como finalidad solucionar problemas o situaciones que el conocimiento científico consolidado demanda. Está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.



Artículo 12°. Coordinación con el sector público, privado y la comunidad

La UNAAA coordina permanentemente con las entidades públicas y privadas para el desarrollo de la investigación que contribuya a resolver los problemas locales, regionales y nacionales. Establece alianzas estratégicas para mejorar la investigación y suscribe convenios de cooperación con universidades nacionales y extranjeras para fomentar la investigación con sus docentes y estudiantes; a través de la ejecución de proyectos, estancias, pasantías y visitas técnicas de investigación.

Artículo 13°. Financiamiento de la investigación

Los docentes de la UNAAA pueden realizar investigaciones financiadas con fondos internos, externos y/o mixtos mediante concursos para proyectos de investigación, así como investigaciones autofinanciadas, con aprobación del VRI.

Los recursos financieros de investigación de la UNAAA son:

1. Recursos ordinarios, provenientes del tesoro público consignados en el presupuesto institucional.
2. Recursos directamente recaudados provenientes de publicaciones, patentes y producción de bienes y servicios que resulten de la investigación.
3. Donaciones, transferencias y subvenciones para fines de investigación.



Handwritten signature



4. Recursos determinados que incluye el FOCAM, CANON, regalías y otros según la ley de presupuesto.
5. Recursos provenientes de cooperación científica y tecnológica, nacional e internacional.
6. Otros recursos vinculados al fomento, promoción y difusión de la investigación y desarrollo que se puedan establecer.

Artículo 14°. Reconocimientos e incentivos para el fomento de la investigación.

1. Los reconocimientos son las iniciativas motivacionales que otorga la UNAAA a los docentes que realizan investigación y a los docentes investigadores por los productos obtenidos como consecuencia de la investigación realizada en beneficio de la comunidad. Los reconocimientos los realiza la UNAAA y consisten en distinciones otorgadas a través de Resoluciones de reconocimiento, aprobadas por el Consejo Universitario a propuesta del VRI. La UNAAA promocionará a los docentes mediante la difusión de estos reconocimientos en la plataforma virtual de la UNAAA.
2. Los incentivos son iniciativas de la UNAAA para facilitar a los docentes que realizan investigación y a los docentes investigadores el acceso a beneficios económicos para el desarrollo de la investigación, así como para facilitar a los estudiantes y egresados el optar por el grado o título respectivo. Estos incentivos están supeditados a la disponibilidad presupuestaria de la UNAAA, en concordancia con las normas vigentes, y son aprobados por el Consejo Universitario a propuesta del VRI. Como incentivos para estudiantes y egresados se consideran:

- a. Financiamiento de tesis de grado y posgrado, mediante concursos diferenciados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal
- b. Financiamiento de movilidad y/o pasantías de investigación nacional e internacional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal

Como incentivos para todos los docentes que desarrollen investigación se consideran:

- a. Financiamiento para la publicación científica en revistas indizadas de alto impacto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- b. Financiamiento para la participación de los docentes como ponentes en eventos científicos, revisados por pares que le den mayor visibilidad a la Universidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.





 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	:	19/06/2025
	Versión: 1.0		
REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAAA	Página	:	12 de 22

- c. Financiamiento de movilidad y/o pasantías de investigación nacional e internacional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- d. Financiamiento para la ejecución de proyectos de investigación.
- e. Financiamiento para el registro de derechos de propiedad intelectual cuando el caso lo amerite.

Adicionalmente la UNAAA otorga a los docentes que desarrollen investigación mediante resolución, diploma y/o medalla:

- a. Premio Anual a la mejor investigación.
- b. Premio Anual a la mejor innovación tecnológica.
- c. Premio Anual al mejor proyecto de investigación

Artículo 15°. Programa de apoyo a publicaciones de docentes en revistas indizadas de alto impacto

La UNAAA cuenta con un programa de apoyo a publicaciones cuya finalidad es incentivar, promover y apoyar a los docentes investigadores y a los docentes que realizan investigación en la publicación de documentos citables de investigación en revistas indizadas, conforme se detalla en la normativa específica.

CAPÍTULO II: DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y SU DIFUSIÓN

Artículo 16°. De los resultados de la investigación.

Los resultados de la investigación (artículos científicos, informes, working papers, libros, capítulos de libros, propiedad intelectual entre otros) que se desarrolla en la UNAAA deben ser difundidos a toda la comunidad universitaria y contará con el incentivo respectivo que amerite.

Artículo 17°. De la difusión.

Los resultados de la investigación serán incorporados al repositorio institucional de la UNAAA y publicitados en su plataforma virtual.

Artículo 18°. De los talleres

El VRI en coordinación con sus direcciones brinda talleres de capacitación a los docentes de la UNAAA en investigación científica, tecnológica, de innovación, humanística y formativa, a fin de fortalecer sus capacidades y otorgarles herramientas para mejorar los procesos de



Handwritten signature



 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	: 19/06/2025
	Versión: 1.0	
REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAAA	Página	: 13 de 22

investigación que desarrollan.

Artículo 19°. Jornadas de investigación

El VRI propicia jornadas de investigación con la finalidad de difundir resultados de la investigación desarrollada por sus investigadores a fin de fortalecer sus capacidades, evaluar las actividades de investigación que se realizan y proponer acciones futuras a desarrollar como parte de la investigación.

Artículo 20°. De la Revista Científica Institucional

La UNAAA cuenta con Revistas Científicas Institucionales, cuya función es comunicar los resultados de las investigaciones realizadas por docentes que realizan investigación, docentes investigadores, estudiantes, graduados y/o investigadores externos, como una contribución al conocimiento. Las temáticas de la Revista Científica Institucional son del campo de las Ciencias, Ingeniería, Ciencias, Humanidades y Sociales, articuladas con las líneas de Investigación de la UNAAA.

La Revista Científica Institucional proporciona un acceso abierto (open access) a su contenido en formato electrónico. Se basa en el principio de transparencia del proceso científico y el acceso libre a las investigaciones para un mayor intercambio global del conocimiento.

CAPÍTULO III: DE LOS DOCENTES EN INVESTIGACIÓN

Artículo 21°. De los docentes en la investigación

La UNAAA reconoce dos (2) tipos de docentes en investigación:

1. **Docente investigador**, es un docente ordinario de la UNAAA con calificación de Renacyt, quien para ser reconocido como docente investigador por la Universidad requiere seguir el procedimiento establecido en el Reglamento del Docente Investigador. Se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación científica, tecnológica y humanística para el desarrollo, con financiamiento de fondos internos, externos y/o mixtos, así como autofinanciadas. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva es de un (1) curso por año, el cual no será mayor de seis (6) horas lectivas semanales. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales en el marco de los estándares del SINACYT, y las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación



Jan 20



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha : 19/06/2025
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAAA	Versión: 1.0
		Página : 14 de 22

(MINEDU). Este beneficio está sujeto a la permanencia como docente investigador de la UNAAA, a la validación y aprobación de cada docente investigador por el MINEDU, y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que esta entidad haga a la universidad. Esta bonificación se pierde automáticamente cuando el docente es separado del Registro de Docentes Investigadores de la UNAAA, por alguna de las causales establecidas en Reglamento del Docente Investigador de la UNAAA.

2. **Docente que realiza investigación**, es un docente ordinario, extraordinario o contratado debidamente registrado en el CTI-Vitae, que realiza investigación en las diversas áreas de investigación de la UNAAA. No tiene el reconocimiento de docente investigador. Los docentes que realizan investigación participan como:

- Docente Renacyt-UNAAA**, es el docente que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación, desarrollo de innovación tecnológica y se encuentra registrado en el Renacyt con filiación de la UNAAA. La incorporación como docente Renacyt-UNAAA es autorizada mediante resolución del Consejo Universitario, antes del inicio de cada semestre lectivo, a solicitud del Vicerrectorado de Investigación. El docente Renacyt-UNAAA debe formar parte, por lo menos, de un grupo de investigación para desarrollar sus actividades en materia de investigación establecidos en su Plan de trabajo.
- Docente líder o coordinador de líneas y grupos de investigación**, es aquel docente con categoría Renacyt, que lidera o coordina las líneas de investigación y los grupos de investigación, realiza la supervisión de los proyectos elaborados y avances de los trabajos de investigación realizados por los miembros del grupo de investigación, en el marco de las líneas de investigación. Contribuye a la sistematización de la información relevante de las diferentes actividades y resultados de los grupos de investigación. La designación como líder y grupos de investigación será mediante acto resolutivo; tanto las líneas de investigación como los grupos de investigación contarán con el mismo líder de investigación.
- Docente con actividades I+D**, son los docentes sin categoría Renacyt que tengan declarado en su CTI-Vitae como institución laboral principal a la UNAAA con aprobación de la Conducta Responsable en Investigación (CRI); serán reconocidos anualmente como docentes con actividades I+D, cuando participen y



 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	: 19/06/2025
	Versión: 1.0	
REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAAA	Página	: 15 de 22

registren en sus actividades filiación única a la UNAAA, en: a) Proyectos de investigación con financiamiento interno o externo. b) Producción intelectual como publicación de un libro/capítulo de libro o artículos científicos en Scopus y WoS. c) Producción industrial como patentes o solicitudes de patentes ante el INDECOPI.



Artículo 22°. La UNAAA otorgará distinciones honoríficas a todos los docentes que desarrollen investigación, que hayan obtenido productos relevantes con impacto, como consecuencia de su ejecución, a propuesta del VRI.

CAPÍTULO IV: DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 23°. Del Vicerrectorado de Investigación

El Vicerrectorado de Investigación lidera la gestión y supervisión de la investigación en la UNAAA, garantizando su calidad, financiamiento y vinculación con la sociedad.

Artículo 24°. De las Funciones del Vicerrectorado de Investigación

1. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad.
2. Coordinar y supervisar las actividades de investigación para garantizar su calidad.
3. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de éstas en concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.
4. Organizar la difusión y transferencia de conocimiento hacia la sociedad y el sector empresarial.
5. Gestionar financiamiento para la investigación ante entidades públicas y privadas.
6. Evaluar cada dos años la producción de los docentes-investigadores según los estándares del SINACTI.
7. Proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional.
8. Conformar el Consejo Directivo de los Institutos de Investigación Inter facultativos.
9. Las demás atribuciones que la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNAAA le asignen referente.

Artículo 25°. Direcciones del Vicerrectorado de Investigación

El Vicerrectorado de Investigación (VRI) opera a través de cuatro direcciones especializadas



Handwritten signature in blue ink.



 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	: 19/06/2025
	Versión: 1.0	
REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAAA	Página	: 16 de 22

para fomentar la investigación, la innovación y la transferencia tecnológica.

1. Dirección de Incubadora de Empresas
2. Dirección de Producción de Bienes y Servicios
3. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
4. Instituto de Investigación.

Artículo 26°. Dirección de Incubadora de Empresas

Órgano del VRI responsable de fomentar el emprendimiento estudiantil en la UNAAA. Facilita la creación de microempresas mediante asesoría técnica, acceso a infraestructura universitaria y apoyo en la gestión de recursos para el desarrollo de iniciativas empresariales y de innovación.

Sus funciones incluyen la elaboración de normativas y políticas de emprendimiento, la gestión de financiamiento, la difusión de información sobre servicios y procedimientos, y la organización de talleres en temas clave como negocios, marketing y propiedad intelectual. Además, promueve redes de contacto, vincula la comunidad universitaria con el sector empresarial y fomenta proyectos de I+D+i en alianza con empresas, asegurando la participación de la UNAAA en iniciativas estratégicas.

Artículo 27°. Dirección de Producción de Bienes y Servicios

Órgano del VRI encargado de gestionar los centros de producción vinculados a especialidades académicas y trabajos de investigación. Su objetivo es generar bienes y servicios que contribuyan al desarrollo institucional, destinando sus utilidades a la universidad, con prioridad en el financiamiento de la investigación.

Sus funciones incluyen la promoción y coordinación de la producción universitaria, la asistencia técnica a los centros de producción, la formulación de normativas y directrices, y la difusión de la oferta de bienes y servicios. Asimismo, gestiona convenios con entidades públicas y privadas, supervisa la administración y finanzas de los centros, tramita licencias y registros, y garantiza la reinversión de recursos en la investigación.

Artículo 28°. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

Órgano del VRI encargado de evaluar investigaciones con potencial tecnológico y promover su aplicación en beneficio de la sociedad. Su labor se centra en la transferencia de tecnología y conocimiento para fortalecer la competitividad regional y nacional, asegurando su impacto en el desarrollo científico y productivo.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha : 19/06/2025
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAAA	Versión: 1.0
		Página : 17 de 22

Sus funciones incluyen la difusión del conocimiento científico, la vinculación con empresas e instituciones para proyectos de I+D+i, la formulación de políticas de transferencia tecnológica y la promoción de patentes y propiedad intelectual. Además, coordina la participación en clústeres de innovación, impulsa la investigación en conjunto con el VRI y ejecuta acciones estratégicas de innovación tecnológica a nivel regional y nacional

Artículo 29°. Instituto de Investigación

Órgano del VRI encargada de la planificación, organización y coordinación de las actividades de investigación en la UNAAA, en articulación con las facultades, la Escuela de Posgrado y las dependencias del Vicerrectorado de Investigación. Su propósito es unificar criterios y lineamientos en ciencia, tecnología e innovación, promoviendo la investigación de alto impacto.

Entre sus funciones destacan la formulación y supervisión del plan anual de trabajo, la promoción de proyectos de interés nacional y regional, la organización de jornadas de investigación, y la vinculación con grupos de interés para abordar problemáticas mediante la investigación. Además, se encarga de la gestión y publicación de resultados científicos, la gestión de financiamiento para los proyectos de investigación y el desarrollo de alianzas con comunidades, universidades y entidades especializadas.

Artículo 30°. Unidades de Investigación (UDI).

Las unidades de investigación son las unidades orgánicas encargadas de conducir, ejecutar e integrar las actividades de Investigación de la Facultad; mantienen una relación funcional con el Instituto de Investigación y con las direcciones del VRI. Fomentan el desarrollo de la investigación en las facultades. Están dirigidas por un director que es un docente con grado de Doctor quien es designado por el Decano para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser designado por un periodo inmediato adicional; y cuentan con un Comité de Investigación

CAPÍTULO V: DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 31°. El proyecto de investigación es el conjunto de actividades de investigación científica y desarrollo de innovación tecnológica, que se organiza y gestiona con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados. Un proyecto de I+D+i debe cumplir en simultáneo cinco (5) criterios básicos:

1. **Novedoso:** crea nuevo conocimiento, adaptado a diferentes contextos.



Handwritten signature



2. **Creativo:** genera nuevos conceptos o ideas que mejoren el conocimiento ya existente, por lo que requiere creatividad en su elaboración. Excluye cualquier cambio rutinario de productos o procesos. En el caso de las artes, se requiere una evaluación diferenciada, pues si bien existe creatividad, debe cumplir también los demás criterios.
3. **Incierto:** implica incertidumbre con respecto al resultado final. No existe la seguridad del resultado, el costo y duración, especialmente en la etapa inicial de un proyecto de I+D+i. Existe la posibilidad que no se llegue a lograr los resultados esperados, lo cual no necesariamente significa un fallo metodológico. Se debe buscar que la incertidumbre sea mínima, cuando los proyectos son financiados con recursos del Estado.
4. **Sistemático:** debe estar planificado y presupuestado, y llevarse a cabo de forma sistemática, es decir, según un plan, manteniendo un registro tanto del proceso como de los resultados.
5. **Transferible y/o reproducible:** debe tener la posibilidad de transferir los nuevos conocimientos generados, sean positivos o negativos, garantizando su uso y permitiendo que otros investigadores los reproduzcan como parte de sus actividades de I+D+i. Los resultados de un proyecto de I+D+i no pueden ser tácitos, por lo que parte de la práctica es divulgar el conocimiento a través de revistas científicas indizadas en bases de datos y que hayan tenido un proceso de evaluación por pares.

Artículo 32°. Los proyectos de investigación pueden ser financiados con fondos internos, externos y/o mixtos, así como investigaciones autofinanciadas. En estos proyectos participan docentes que realizan investigación y docentes investigadores de la UNAAA, que pueden estar acompañados por investigadores externos nacionales o internacionales. Además, pueden participar estudiantes y graduados de la UNAAA. Los mismos que deben de ser validados por el VRI.

Artículo 33°. Los docentes ordinarios y contratados pueden participar en las convocatorias que realiza el VRI para el financiamiento de Proyectos de Investigación.

Artículo 34°. Los docentes que realizan investigación y los docentes investigadores de la UNAAA, tienen derecho a recibir de parte de la Universidad, apoyo técnico, asesoramiento para la elaboración, ejecución y publicación de los proyectos de investigación que realizan, así como apoyo en el registro de la propiedad intelectual que como resultado de la investigación se obtenga y que lo amerite.

[Handwritten signature]



 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	:	19/06/2025
	Versión: 1.0		
REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAAA	Página	:	19 de 22

Artículo 35°. Tipos de proyectos de investigación.

1. **Proyectos de Investigación Básica:** Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables
2. **Proyectos de investigación Aplicada:** Consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.
3. **Proyecto de investigación en innovación tecnológica:** Tiene como finalidad solucionar problemas o situaciones que el conocimiento científico consolidado demanda. Está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios o a la mejora sustancial de los ya existentes.

Los proyectos de investigación básica y aplicada serán multidisciplinarios.

Artículo 36°. Estructura de un proyecto de I+D+i

Los proyectos de I+D+i siguen un esquema de contenidos, los cuales pueden variar de acuerdo a la naturaleza o enfoque del proyecto (sea proyecto de investigación científica o proyecto de investigación en innovación tecnológica). Esta estructura se encuentra regulada en el Reglamento para proyectos de investigación con fondos concursables, que es de obligatorio cumplimiento para los concursos de proyectos de investigación.

Artículo 37°. Evaluación de originalidad

La UNAAA cuenta con la Directiva de Evaluación de Originalidad que tiene por finalidad reforzar el cumplimiento de los principios de la integridad científica y buenas prácticas establecidas en el Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación, en adelante Código de ética, así como en el Reglamento de Propiedad Intelectual, evitando la mala conducta científica durante el desarrollo de la investigación, investigación tecnológica e innovación y durante la realización de actividades científicas en la UNAAA.

Artículo 38°. Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación.

La UNAAA para efectos de la investigación cuenta con un Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación, que regula los principios y las buenas prácticas en la actividad científica, que deben cumplir los docentes, estudiantes, graduados e investigadores externos, en el desarrollo de la investigación científica y humanística, desarrollo tecnológico



y/o innovación tecnológica que se realice en la UNAAA. De igual manera establece los actos considerados como mala conducta científica en la investigación y la guía para la realización de actividades científicas, entre otros aspectos.

Artículo 39°. Comité de ética e integridad científica

La UNAAA cuenta con un Comité de Ética e Integridad Científica para la Investigación, que es un órgano consultor, evaluador y de asesoramiento en temas de investigación. Asume la responsabilidad de prevenir y resolver los conflictos que se pudieran presentar en la investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica; garantizando que las investigaciones cumplan lo dispuesto en el Código de Ética e Integridad Científica, resguardando la integridad de personas, animales, plantas, medio ambiente o información involucrados en la investigación. Está encargado de atender las denuncias que se presenten, evaluar, tipificar la falta y proponer la sanción correspondiente.

Artículo 40°. De la protección de la propiedad intelectual

La UNAAA promueve la protección de la propiedad intelectual e industrial de la comunidad universitaria. El VRI, en coordinación con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y con el Comité de Propiedad Intelectual, trabajan en el reconocimiento y registro de la propiedad intelectual generada por la comunidad universitaria.

Artículo 41°. De los tipos de concursos para proyectos de investigación

1. Concursos para tesis de pregrado
2. Concursos para proyectos de investigación de docentes
3. Concursos para semilleros de investigación
4. Concursos para proyectos tecnológicos

Artículo 42°. De la convocatoria, postulación, evaluación y adjudicación de los proyectos de I+D+i.

La postulación, evaluación, selección, financiamiento, ejecución, seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación científica sea básica o aplicada, tecnológica, humanística y la innovación, que se desarrollan en la UNAAA, se encuentra regulada en el Reglamento para proyectos de investigación con fondos concursables.



CAPÍTULO VI: DE LOS SEMILLEROS Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN



Artículo 43°. Semilleros de investigación

Son grupos de estudiantes organizados y reconocidos por el VRI, que realizan actividades de investigación para mejorar sus competencias académicas relacionadas con: búsqueda bibliográfica, manejo de equipos y herramientas de obtención de datos, pensamiento crítico, análisis, síntesis, uso del método científico, redacción y publicaciones científicas. Estos pueden participar en proyectos de investigación, en pasantías y movilidad para investigación y asistir a eventos científicos. Los semilleros de investigación cuentan con una regulación específica.



Artículo 44°. Grupos de investigación (GI)

El grupo de Investigación es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D+i) de la universidad, dedicada a las actividades de I+D+i. El Grupo de Investigación está constituido por docentes y estudiantes que conforman un equipo para realizar investigación en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación. Los líderes de los grupos de investigación son docentes con la calificación de Renacyt que a su vez lideran las líneas de investigación que el grupo desarrolla. La constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo del VRI de la UNAAA. Los grupos de investigación cuentan con una regulación específica.



CAPÍTULO VI: DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 45°. Centro de Investigación

El Centro de Investigación (CI) es una instancia que tiene como función principal la realización de actividades de I+D+i de carácter disciplinar o multidisciplinar. Está conformado por uno o más grupos de investigación que trabajan colaborativamente para desarrollar una o más líneas de investigación afines entre sí, para lo cual tienen acceso a la infraestructura que sea necesaria facilitada por la UNAAA. Dependen directamente del VRI, el cual gestiona la entrega de recursos presupuestales regulares para financiar como mínimo los gastos operativos del mismo. Se rige por su propia normativa.



[Handwritten signature]



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



PRIMERA.

Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.



SEGUNDA.

En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación como primera y última instancia.

SEGUNDA.

El presente Reglamento General de Investigación de la UNAAA, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNAAA, quedando derogado todas las normas que regulen sobre la materia y/o que se opongan al presente.

